



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE  
LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIO-HUMANÍSTICA**

**TÍTULO DE ABOGADO**

La Constitución de la República del Ecuador  
como garante de la seguridad jurídica

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**AUTOR:** Campoverde Jiménez , Washington De Jesús

**DIRECTOR:** Luzuriaga Muñoz, Enrique David, Abg.

**CENTRO UNIVERSITARIO LOJA**

2017



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*2017*

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.**

Abogado

Enrique David Luzuriaga Muñoz

**DOCENTE DE LA TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación “: “La Constitución de La República Del Ecuador como Garante de la Seguridad Jurídica” realizado por Washington de Jesús Campoverde Jiménez ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, enero de 2017

f) .....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo Campoverde Jiménez Washington de Jesús declaro ser autor (a) del presente trabajo de titulación: “: “La Constitución de la República del Ecuador como Garante de La Seguridad Jurídica”, de la Titulación de Derecho, siendo el Abg. Enrique Luzuriaga Muñoz, director del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (Operativo) de la Universidad”.

f).....

Autor: Campoverde Jiménez Washington de Jesús

Cédula: 110365531-0

## **DEDICATORIA**

### **A Dios**

Por haberme permitido culminar mis estudios universitarios con salud y haberme mantenido humilde pero firme en mi convicción de llegar hasta el final sin declinar ante las adversidades.

### **A mis padres**

Consuelo y Washington; viejos queridos; a pesar de sus limitaciones supieron siempre brindarme el mejor apoyo; su amor, entusiasmo y oraciones fueron clave en sacar las fuerzas que necesite para seguir.

### **A mi esposa e hijas**

María Belén; Sophia y Cielito; mis razones para vivir; motores de lucha, fuerza; motivos para fijarme esta meta y culminarla en pos de nuestros sueños; el amor recibido por mi familia generó la voluntad para mantenerme firme en todo momento.

### **A mis hermanos/as**

Mónica; por haberme extendido su mano sin dudarle cuando necesite su ayuda, Darwin, Lastenia, Patricia, Gioconda, Katty y Dolores; por sus consejos y apoyo.

### **A mis amigos**

The Chavales; que de alguna u otra forma siempre estuvieron muy pendiente de mi progreso en mi carrera universitaria.

### **A mis maestros**

Ab. Enrique David Luzuriaga Muñoz; por su gran apoyo y motivación para la elaboración de esta tesis; a mis profesores de la UTPL con quienes supieron impartir en mi sus enseñanzas; y la voluntad de estar siempre listos para guiarme.

## **AGRADECIMIENTO**

Al final de esta etapa de formación académica profesional, quiero dejar constancia de una sincera gratitud a Dios por permitir la existencia y entregar fortaleza y sabiduría necesaria para vencer dificultades, permitiendo alcanzar con éxito la meta trazada, a las autoridades de la Universidad Técnica Particular de Loja, y a todos quienes conforman el Área Socio-humanística.

De manera especial agradezco al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE; por el apoyo financiero para realizar mis estudios, soporte que hizo posible el desarrollo y formación profesional alcanzada, así mismo a los integrantes de mi hogar María Belén, Sophia y Cielito, por ser esa motivación de vida que posee el ser humano para vivir y poder lograr lo que se propone, sin objetar cada fracción de esos momentos robados, que les correspondían solo a ellos, a Washington y Consuelo por entregarme la vida y a toda la familia por compartir éxitos alcanzados.

Así mismo un agradecimiento especial y sincero al director de tesis Ab. Enrique David Luzuriaga Muñoz, por su paciencia y entrega en su labor como docente, por compartir momentos difíciles, por su ejemplo, dedicación, perseverancia y solidaridad humana.

Washington Campoverde J.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
MARCO TEORICO.....	3
1.1.    La Constitución de la República del Ecuador.....	4
1.1.1.    Conceptualización de la Constitución de la República.....	4
1.1.2.    Evolución histórica de las constituciones en el Ecuador.....	4
1.2.    La Constitución del año 2008.....	7
1.2.1.    Contexto histórico de la Constitución 2008.....	7
1.3.    ¿Estado de derecho o Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social?.....	8
1.4.    Principios Constitucionales.....	9
1.4.1.    ¿Qué son los Principios Constitucionales?.....	9
1.4.2.    Qué son los principios Constitucionales.....	10
1.5.    Principios constitucionales.....	10
1.5.1.    Principio de jerarquía jurídica.....	10
1.5.2.    Principio de igualdad.....	11
1.5.3.    Principio de universalidad.....	12
1.5.4.    Principio de legalidad.....	12
1.6.    Qué son las garantías constitucionales.....	13
1.7.    Los principios constitucionales como garantías en la aplicación del derecho.....	14
1.8.    Seguridad Jurídica.....	14
1.8.1.    Conceptualización.....	14
1.8.2.    Seguridad jurídica o regulación civil.....	15
1.9.    La Constitución de la República como Garantía en el Ecuador.....	16

1.9.1. Existe seguridad jurídica en el Ecuador.....	16
1.9.2. ¿El Estado garantiza la seguridad jurídica?.....	16
1.9.3. Cómo funciona la seguridad jurídica.....	17
CAPITULO II.....	19
METODOLOGÍA.....	19
2.1. Investigación bibliográfica: .....	20
2.2. Investigación de campo:.....	20
2.3. MÉTODOS.....	20
2.3.1. Método científico:.....	20
2.3.2. Método de observación:.....	20
2.3.3. Método inductivo:.....	21
2.3.4. Método deductivo:.....	21
2.3.5. Método Histórico-Comparado: .....	21
2.3.6. Método Descriptivo: .....	21
2.4. TÉCNICAS.....	22
2.4.1. Cuantitativa:.....	22
2.4.2. Cualitativa:.....	22
2.5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	22
2.5.1. Participantes.....	22
CAPITULO III.....	23
RESULTADOS.....	23
3.1. ENCUESTA.....	24
3.2. ENTREVISTA.....	33
CONCLUSIONES.....	37
RECOMENDACIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	39

## RESUMEN

La Constitución ecuatoriana manifiesta explícitamente que garantiza la seguridad jurídica; que esta se manifiesta en el respeto a la normativa legal existente; y que corresponde a todos los organismos judiciales ejercerla; por la otra parte no se ve representado en las decisiones de los operadores de justicia, es decir existe contradicción entre la norma establecida y la ejecución de estas por los encargados de aplicar justicia.

La seguridad jurídica se manifiesta en el respeto al sistema legal establecido a través del sistema positivista que rige en nuestra nación es decir que el estado deberá garantizar la convivencia entre las personas que habitan un espacio, y para garantizar esto se debe recurrir a positivizar el derecho y más que todo a prever que normas fuera del sistema legal nuestro pueden alterar los regímenes de armonía, los mismos que fueron creados con la puntualidad de disipar conflictos sociales.

## ABSTRACT

In order to state whether or not there is legal security in Ecuador, and what is even more important, even if the Constitution of the Republic of Ecuador is a guarantee or not for Legal Security, it must determine the fundamental role played by the State through the Constitution Of the Republic of Ecuador in protection of legal security guaranteeing social peace and good living, these two characteristics being synonymous with justice within a State. The problem arises when legal action is manifested in the different courts of the country, because our Constitution expressly states that there is legal certainty and that this is manifested in respect for existing legal regulations and that it is up to all judicial bodies to exercise it , And for the other part that is not represented in the decision-making of the judiciary, that is to say, there is a contradiction between the established norm and the actions of those responsible for executing justice. Since it is concluded that legal security is manifested in respect for the legal system established through the positivist system that governs our nation is to say that the state must guarantee the coexistence between people who inhabit a space, and to ensure this is due to resort to positivize the right and, above all, to anticipate that norms outside our legal system can alter the regimes of harmony, the same ones that were created with the punctuality of dispelling social conflicts. As a final part, we conclude and recommend the measures that are convenient to meet the proposed objectives, this has been possible thanks to field research through interviews and surveys conducted by law professionals.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación está dividida en cuatro capítulos los cuales el primero menciona directamente el origen constitucional y conceptualización de la misma, una segunda parte constituida por la representación de los artículos principales para acceder a la seguridad jurídica, el tercer capítulo se centra estrictamente en la seguridad jurídica, para culminar como cuarto capítulo sobre el ejercicio de la seguridad Jurídica en el Ecuador, recopilaciones que nos ayudan a comprender de una manera clara el tema central de la investigación.

Todos los ecuatorianos estamos obligados a respetar la Constitución que nos rige, pues es la norma suprema en la que se basa todo el ordenamiento jurídico existente. El Derecho debe estar centrado en los más altos principios y valores sociales y procurar que a través de estos se ejerza la responsabilidad social de una convivencia armónica entre individuos de una misma sociedad y no son solamente las leyes expresadas en todo ordenamiento jurídico, son además una serie de valores que intervienen en las condiciones básicas del cumplimiento de todas las funciones destinadas a avalar los derechos que la Constitución garantiza, el respeto al bien común, a los derechos humanos y a preservar un ambiente de paz y estabilidad para promover el desarrollo de las comunidades y de los pueblos .

El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y esto precisamente es de lo que trata la seguridad jurídica. “El derecho es, ante todo, seguridad. El Estado Moderno es siempre, o por lo menos debe ser un Estado de Derecho” (Recaséns, 1963, p.506).

La condición de control y gestión que tiene el Estado, le atribuye la responsabilidad y la competencia de ser este el encargado de que dentro de él existan las garantías jurídicas necesarias para su perfecto desarrollo.

Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

La Constitución de la República garantiza la seguridad jurídica a todas las personas naturales y jurídicas. Esta tiene que ver primeramente con el

conocimiento certero de cuál es la norma que rige en esos momentos, pues es asombroso y misterioso que hay una incertidumbre total y generalizada, pues las leyes de nuestro ordenamiento jurídico son reemplazadas o abolidas constantemente, eso se podría llamar inestabilidad jurídica.

Se puede considerar un segundo punto de análisis que es el de estar seguros de que las normas o leyes establecidas en el ordenamiento jurídico, cuya función es regular el comportamiento de la sociedad, van a ser interpretadas y aplicadas de la misma forma y bajo las mismas consideraciones o bajo los mismos principios de igualdad y justicia para todas las personas en cualquier momento y lugar, debemos ser conscientes de que son los ciudadanos los llamados a fiscalizar la aplicación del orden jurídico en un Estado pues, “El espíritu crítico de los ciudadanos es un freno que detiene al gobernante siempre dispuesto a traspasar los límites que le han sido prescritos, pronto a que se consideren como leyes, sus órdenes particulares” (Arnaiz, 2003, p.137).

Por lo tanto, son estas leyes las que no estén sujetas a determinados criterios propios así como a particulares visiones de justicia, pues pasa a menudo, que los derechos que estipulan la Constitución son letra muerta porque son determinados y juzgados según el criterio propio de los jueces de turno, es por esto que el tener un gran respeto por la ley es tan importante y necesario.

Un tercer punto a considerar es que debe tener la certeza de que las leyes que se señalan en la Constitución y las sentencias que se dicten, van a ser cumplidas, es decir que las personas que administran la justicia deben ser capaces de hacer cumplir las sentencias, pues si las decisiones judiciales no se cumplen no hay seguridad jurídica, y además si se suscitare algún problema o controversia queremos estar seguros de que hay alguien que está capacitado para resolverla de una manera justa, imparcial y con total independencia sin que prevalezcan sus intereses particulares.

**CAPITULO I**  
**MARCO TEORICO**

## 1.1. La Constitución de la República del Ecuador.

### 1.1.1. Conceptualización de la Constitución de la República.

La Constitución de la República se la vincula al nacimiento de estados soberanos y al surgir estos necesitaban reglar la convivencia entre individuos de la misma sociedad, tal como lo manifiesta Zavala (1999): “Constitución conjunto esencialmente normativo y el supremo de todos, el que sirve de unidad a las normas jurídicas y otorga coherencia al sistema jurídico de todo estado, por ello es fuente de derecho y la primera de todas” (p. 57).

La opinión del jurista antes mencionado establece el criterio jurídico y normativo que se desprende de Constitución, puesto que se manifiesta como la guía desde donde empieza o inicia el aparataje legal, además de esto se podría añadir que es una institución y su sustento es el poder y la fuerza de Ley que se desprende de ella. “Constitución aquello en lo que consiste un Estado. Desde este punto de vista la Constitución e Equivalente al Estado” (Quiroga, 1985, p157).

Este concepto demuestra que en una Constitución se plasman las aspiraciones de toda la sociedad, y que la base de esta sociedad se ve regida por una norma suprema que será la encargada de controlar la debida convivencia en comunidad y a la vez de imponer el carácter estructural de una nación.

### 1.1.2. Evolución histórica de las constituciones en el Ecuador

El Ecuador en su vida Republicana ha sido uno de los países con más Constituciones; por lo que hasta el 2008 suman ya 20 Constituciones desde que Ecuador volvió a un estado de Derecho.

Este accionar inicia su desarrollo constitucional a partir que el Ecuador se separa de la Gran Colombia y en 1830.

El 13 de mayo de 1830 las corporaciones y padres de familia de Quito resolvieron Constituir un Estado Libre e Independiente, con los pueblos comprendidos en el Distrito del Sur y los más que quieran incorporarse, mediante las relaciones de naturaleza y de recíproca conveniencia”. Semanas después, en agosto, se reunió en Riobamba la primera Asamblea Constituyente. (Ayala, 2008, p.26).

El Dr. Ayala manifiesta el inicio de un estado libre con la convocatoria a una Constituyente siendo el 23 de septiembre de 1830 que esta lista la primera Constitución del Ecuador; por trances históricos y los distintos conflictos que surgían en la nueva nación; después que el ejército de Flores derrotara al ejército de José Félix Valdivieso, se instala por segunda vez una Asamblea Nacional Constituyente, la que expide la segunda Carta Política un 13 de agosto de 1835; Juan José Flores, se hizo elegir presidente por una segunda y hasta tercera vez, y puso en vigencia la Carta de Esclavitud (1843), una constitución que establecía la dictadura perpetua” (Ayala, 2008, p. 29).

La sexta Carta Política surge un 6 de septiembre de 1852, donde gobernó al Ecuador José María Urbina y Viteri. Se reúne en Quito una nueva Asamblea Nacional Constituyente la cual promulgó la séptima Carta Política del Ecuador un 10 de abril de 1861, en la cual gobernaba al Ecuador Gabriel García Moreno.

Se reunió en Quito una nueva Asamblea Nacional Constituyente la cual promulgó la octava Constitución del Ecuador un 11 de agosto de 1869, la cual era conocida como La Carta Negra, en la cual era una Constitución de tipo confesional excluyente (establecía que para ser ciudadano se requería ser católico) que daba al gobernante poderes dictatoriales. (Ayala, 2008, p.30).

Después de la rebelión del 8 de septiembre de 1876, se reúne en la ciudad de Ambato una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual promulga la décima Constitución un 6 de abril de 1878, Tras el derrocamiento del Presidente Veintimilla en 1883 se establecieron tres gobiernos seccionales Eloy Alfaro en Manabí y Esmeraldas, en Quito y Guayaquil; el 10 de agosto de ese año se llamó a elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente. La Nueva Carta Magna proponía un Ecuador unitario y centralista.

El período progresista termina con el triunfo del ejército liberal, una nueva Asamblea Nacional Constituyente se reunió en Guayaquil, la cual expide la décima segunda carta política un 14 de enero de 1897 y ésta elige Presidente Constitucional al General Eloy Alfaro Delgado. Por una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual el 6 de marzo de 1945 expide la Constitución.

La Asamblea Constituyente reunida en Quito, un 23 de diciembre de 1906, emite la décima tercera Constitución que rigió hasta 1925, en la que se concretan los principios liberales. El 9 de Julio de 1925 se produjo la revolución Juliana mediante un golpe de estado que depuso el gobierno de Gonzalo Córdova y Rivera. Una nueva Asamblea Nacional Constituyente convocada por Isidro Ayora, lo nombra Presidente Constitucional y el 26 de marzo de 1929 se promulga la Carta Política del Ecuador.

Con la firma del Protocolo de Rio de Janeiro, Ecuador perdió alrededor de 200.000 kilómetros cuadrados, la presidencia de Arroyo del Río estaba con baja credibilidad y por eso fue derrocado este presidente, en estas circunstancias tuvo que gobernar el Dr. José María Velazco Ibarra, quién fue proclamado un 10 de agosto, presidente del Ecuador, por una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual el 6 de marzo de 1945 expide la Constitución.

Velazco Ibarra, en 1946, se convoca a una nueva Asamblea Nacional Constituyente, la cual nombra a Mariano Suarez Veintemilla presidente y el 31 de diciembre del mismo año; redacta la Décimo Sexta Constitución, la cual vuelve a crear el cargo de Vicepresidente y el Tribunal Supremo Electoral.

La nueva Constitución convocada por Clemente Yerovi Indaburu, proclama la nueva Carta Magna un 25 de mayo de 1967, esta Asamblea proclama a Otto Arosemena Gómez, Presidente Interior, crea la Superintendencia de Compañías y la Junta de Planificación y Coordinación. Esta carta magna duro 12 años con una tendencia conservadora.

Es proclamada un 15 de enero de 1978, fecha en que asume la presidencia Jaime Roldós Aguilera. Una de sus obras más destacadas, a parte de la nacionalización del petróleo, fue la, moralización de la administración pública. “En 1997 se convocó a una Asamblea Nacional que hizo una reforma integral de la Constitución de 1978. Con mayoría de derecha, la Asamblea consagró una tendencia de corte privatista a la relación Estado-economía y limitó la representación política (Ayala, 2008, p. 40).

Esta Asamblea Nacional Constituyente se reúne en Quito y expide la última Carta Política un 5 de junio de 1998, la cual entra en vigor con la posesión del presidente Jamil Mahuad Witt.

## **1.2. La Constitución del año 2008.**

### **1.2.1. Contexto histórico de la Constitución 2008.**

El Ecuador había estado introducido en constantes inestabilidades políticas, que a raíz de la Constitución de 1998 se venían manifestando en el país, en el que en un periodo de 10 años se cambiaron más de 5 presidentes.

Este momento histórico constituyente se realiza en condiciones en que se manifiestan procesos de cambio de la globalización o Sistema Mundo. Se asiste al tránsito de la uni-polaridad a la multi-polaridad o apolaridad. Como también se expresan dramáticamente problemas de dimensión planetaria...—como la protección del ambiente y la vida en el planeta, por caso— y la urgencia de cooperación entre los pueblos y países del mundo, desterrando el guerrerismo. Lejos ha quedado la “guerra fría” como condición del orden y equilibrio mundial y se asiste a un cambio de orden mundial y de organización jurídico política, ligada a la configuración del llamado estado posmoderno” (Muñoz, 2008, p. 13)

Se veía la necesidad convocar a una asamblea constituyente con la finalidad de crear una nueva Constitución, una que acoja los sentires de todos los sectores, y más que nada al crearse algo nuevo sintetizara el contexto histórico en el que se va desarrollando los hechos y masque todo son los procesos sociales los que determinan que nuevo sendero ha de seguir. Se tiene una labor sacrificada, la de empezar a determinar al derecho como una expresión social en donde se acojan las voluntades sociales y se las transforme en hechos concretos, partir de estos pensamientos surgieron ideas renovadoras como el de implementar el buen vivir en el cual son derechos que el Estado le garantiza al pueblo, en un contexto donde primaba la voluntad devastadora de consumir las riquezas naturales sin control, se incluye derechos a la naturaleza, siendo un ejemplo y guía para el mundo

La nueva Constitución, por lo tanto, debe estar en la cúspide en innovación siendo una de las Constituciones más garantistas en el mundo, dando prioridad y respetando la multiculturalidad nacional, y pro vida, en cuanto al manejo estatal se manifiesta de diversas maneras, “El Estado amplía el ámbito del dominio público, a través de nuevas competencias y controles sobre patrimonios

diversos, que no necesariamente le otorgan la propiedad tradicional sobre los bienes involucrados". (Pérez, 2010, p.5 ).

Se manifiesta con una mayor participación del Estado en lo público y de alguna manera se genera con la Constitución del 2008 una atmosfera de tranquilidad social, cumpliendo con algunas aspiraciones que antes las fueron negadas.

### **1.3. ¿Estado de derecho o Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social?**

En la Constitución de la República aprobada en el año 2008, se manifiesta que el Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia social, generando la atención que en la anterior Constitución nos identificábamos al Estado como un Estado de derecho,

El Estado constitucional se basa en que los actos públicos y privados están sometidos a la Constitución, incluso la ley y las sentencias, garantizados a través del control de constitucionalidad y el rol activo y creativo de los jueces. En el Estado de derechos, tanto el Estado como el derecho del que este emana están sometidos a los derechos de las personas; además, se reconocen varios sistemas normativos distintos al derecho producido por el Parlamento y se multiplican, en consecuencia, las fuentes de derecho. El Estado de justicia es el resultado de la superación de un Estado que provoca y genera inequidad. La Constitución del 2008 asume con vigor el modelo igualitarista, que se basa en la solidaridad, en la protección de los menos favorecidos o peor situados y en un Estado que no puede ser sino fuerte. (Ávila. 2009, p 775)

En el estado de derechos se manifiestan de una manera absoluta el respeto por las normas dando una mayor importancia al ser humano y lo público, en el estado de derecho lo que prima es la ley como fuente de todo acto normativo; en el cual se establece la manera de como determinar la estructura y también a quienes son las que la presidirán, por el contrario en el estado constitucional es la Constitución quien determina la ley; y esta ha su vez la estructura y la autoridad.

El Estado Social de Derecho, enfocado a una insuficiencia social que busca mejorar en estándar de vida regido por el principio de legalidad que mantiene el derecho al servicio del ser humano. Donde la norma suprema no es vista como tal, sino un instrumento de planificación o programa orgánico funcional a seguir por los objetivos descritos. (Palacios, 2014).

Una de las ventajas de un Estado Constitucional de Derechos es que la norma suprema regula al resto de leyes y esta se puede ejercer directamente por cualquier persona, esto no implica que cualquier persona pueda ejercer jurisdicción judicial; esto recae para las autoridades de la función judicial, exclusivamente la Corte Constitucional.

## **1.4. Principios Constitucionales**

### **1.4.1. ¿Qué son los Principios Constitucionales?**

Los Principios Constitucionales se manifiestan como prácticas lógicas e imperiosas, las cuales se aplican a todos los sectores de un Estado por lo que su cumplimiento es de carácter universal, y la garantía en su cumplimiento debe ser impulsado por el Estado en beneficio de sus habitantes, juristas reconocidos en nuestro país manifiestan

Los derechos y garantías constitucionales que han de respetarse en un proceso, constituye una de las expresiones del derecho a la libertad, de ahí adquieren un rango de derechos y garantías fundamentales...Estos principios constitucionales no son simples máximas, nuevos refranes, pensamientos y aforismos, sino que son normas de orden constitucional que obligadamente deben observarse. (García, 2005).

Los principios desde la perspectiva del Dr. García, se manifiestan como normas supremas procesales las cuales no pueden ser desprendidas de la inherencia del ser humano, pues el respeto a estas garantizan el pleno goce y disfrute de los derechos que a él se le garantizan, y puesto que se manifiestan como normas constitucionales todos obligatoriamente estamos sujetos a ellas.

Pero los principios Constitucionales van más allá que solo normas, pues se constituyen con el medio vivo en la aplicación y adquisición de derechos, y esta adquisición y aplicación se la logra en base a la interpretación que se les brinde a estos, pues el principio es una norma ambigua, general y abstracta. Ambigua porque requiere ser interpretada y recreada, no da soluciones determinantes sino que da parámetros de comprensión; ambigua también porque, en su estructura, no tiene hipótesis de hecho como tampoco determina obligaciones o

soluciones ...”es norma abstracta porque puede iluminar o servir como parámetro de interpretación para cualquier norma jurídica y para cualquier situación fáctica, carece de concreción” (Ávila, 2009, p. 27-28).

Se puede concluir que los principios constitucionales son normas jurídicas de carácter general, abiertas a la interpretación para la correcta aplicación de garantías y derechos generales y concretos.

#### **1.4.2. Qué son los principios Constitucionales.**

Los principios constitucionales son prácticas lógicas supremas e imperativas de validez y aceptación general sobre la base Constitucional, en los que se apoya la estructura; organización jurídica y política del Estado. Esto se encuentra normado en el numeral 6 del Art. 11 de la Constitución de la Republica: “Todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

El Dr. Víctor Vacca Gonzáles MSc. Los define como *“los principios constitucionales, tal como se los entiende en este contexto, son construcciones históricas incorporadas al Estado de derecho y al funcionamiento de una sociedad democrática (...)”*

#### **1.5. Principios constitucionales.**

##### **1.5.1. Principio de jerarquía jurídica**

Dentro de la estructura normativa de un Estado, se manifiestan como directrices de interpretación y ordenamiento de las distintas normas, por lo tanto se lo puede entender de las dos maneras; la primera sería la manera subjetiva de evidenciar y analizar la existencia de una norma la misma que es vista como tal, pero solo se manifiesta como algo existente y aun no aplicable y la manera objetiva; esta se hace ya evidente en el momento de la aplicabilidad puesta la norma jerárquicamente superior será la guía o la pauta de la cual la norma de menor jerarquía subsiguiente no podrá incumplir o trasgredir, “la jerarquía normativa consiste en el reconocimiento de que una norma es superior, igual o inferior a otra, con la consecuencia de que toda norma superior debe ser acatada por las normas inferiores” (Ruiz, 1988, p. 136).

Como la plantea Ruiz es simplemente la manera convencional que se maneja a partir de la teoría Kelseniana acerca de la jerarquía de las leyes.

La relación de la Constitución con el resto del ordenamiento si se basa en gran medida en el criterio de estructuración, aunque podría conceptuarse más bien como una relación de supremacía que de superioridad jerárquica, ya que el criterio jerárquico ofrece un molde muy estrecho para cuadrar el complejo sistema de relaciones que se generan entre la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico” (Balaguer, 2013, p. 97).

Pues la superioridad que ejerce permite la garantía de ejercer plenamente los derechos y más concreta en su estructura puesto que contando con un ordenamiento de superioridad podremos ejercer de una manera legal y concreta las garantías y derechos fundamentales y más que todo que prime el bienestar humano.

### **1.5.2. Principio de igualdad**

Dentro del proceso normativo el objetivo fundamental es el ejercer control de una sociedad, pues las normas tienen carácter preventivo y avalista en cuanto a la estabilidad social que debe existir dentro del Estado es por ello que si existe una norma esta se somete al sentido consiente del grupo social que ante ella responde y esto manifiesta estrictamente la igualdad que tenemos todos los miembros de un Estado ante la ley y en nuestra Constitución se manifiesta como un ente integrador de la realidad abstracta que manifiesta la estructura social.

Para que se manifieste como una necesidad garantista este principio indica prominentes defectos en las escalas sociales que se desarrollen dentro del estado, conminando a una absoluta marginación de Derechos inherentes de cada ser humano, “La igualdad sigue presentando problemas para dar cuenta de todas las situaciones de desigualdad, porque no toma en cuenta la situación estructural de la desigualdad a la que se enfrentan individuos pertenecientes a determinados grupos” (Ronconi, 2012).

Tal como se plantea, se maneja los problemas en la ejecutoriedad del principio en las condiciones sociales que se manifiestan en un Estado, entonces para evitar las brechas desiguales es necesario que se desarrolle este principio de igualdad legal, por lo tanto debemos darle un elemento de igual respeto, igual consideración e iguales derechos por parte del Estado hacia el ciudadano, que es quien representa la voluntad civil.

### **1.5.3. Principio de universalidad**

Este principio se formula desde la perspectiva de variedad en cuanto a los beneficiarios de las leyes; que es toda la sociedad, pero este principio introduce la generalidad de la aplicación en sí de las garantías establecidas en el surgimiento de una norma suprema y es por ello que es fundamental que si se genera una nueva, se debe en esta incluir el respeto a los derechos garantías y principios a todo ser humano y no simplemente a los de determinados sectores; solo a los que formaron o forman el Estado, por lo tanto se desarrollan derechos en una generalidad universal, es por ello que el respeto y el acogimiento normativo no debe vulnerar garantías básicas o derechos fundamentales íntegros, ósea que nacen con el hombre, se lo obtiene con el simple hecho de la existencia, son derechos inherentes del ser humano.

Es de suprema importancia que la universalidad sea considerada como un principio fundamental dentro de cualquier normativa por el alcance que esta conlleva, pues los derechos hacen que nazca junto con el hombre, “la universalidad implica, hacer referencia en principio a la titularidad de derechos” (Vázquez, 2011, p. 143).

Como lo menciona el principio de universalidad recae conjuntamente con la titularidad de derechos, y la correcta aplicación garantiza la eficacia en el momento de exigir legalidades.

### **1.5.4. Principio de legalidad**

La fundamentalidad de este principio dentro del constitucionalismo se destacable puesto que la Constitución como norma suprema es la base sobre la cual se desarrollaran las leyes y el respeto a esta es una garantía básica para que dentro de un Estado exista seguridad jurídica y cualquier incumplimiento a esta se incurriría en una vulneración o ilegalidad jurídica.

El principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la

conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. En el Poder Ejecutivo y Judicial la aplicación del principio debe ser total porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él se deriven. En el Poder Legislativo es determinante su estricta aplicación porque de ello depende la validez de su creación” (Islas, 2009, p. 97).

Este es un principio que defiende los derechos de los civiles puesto que si se compara el aparato estatal con el de un civil, se demuestra la evidente inferioridad y por eso la necesidad de protegerlo de los abusos de poder que se pueden cometer contra él. Los vínculos que mantiene el estado en sus niveles no afecta específicamente a la autoridad judicial si no el que hace uso o abuso este es el ejecutivo con el cual manipula a su antojo el sistema judicial y por ello la importancia de este principio.

#### **1.6. Qué son las garantías constitucionales.**

Es necesario comprender que para que existan las garantías constitucionales debe tener como base la protección de un sector específico en este caso es que mientras existan los derechos humanos existirán las garantías para precautelar los intereses del ser humano, en nuestro país se han incorporado algunas garantías que eran necesarias para la conservación y el mantenimiento de derechos fundamentales y elementales a todo ser humano y que mejor que el ser humano las haga efectivas a través de la norma suprema que en nuestro país, tiene como característica ser garantista ante el ser humano, a libertad y la vida, definamos entonces las garantías constitucionales como aquellas normas básicas encargadas de viabilizar la efectividad en el cumplimiento de los derechos y proteger de los abusos estatales mediante figuras jurídicas concretas, se señala que “la descripción o los enunciados de la norma no son condiciones suficientes para asegurar su cumplimiento, porque debemos afrontar las formas en que aquellos servidores entienden, interpretan y aplican las disposiciones legales y reglamentarias que confrontan o contrastan con los derechos” (Córdova, 2016, p. 195).

El comentario del tratadista Córdova Vinueza es fundamental pues las garantías Constitucionales se las aplica ante la vulneración de derechos por parte de los organismos o dependencias del Estado.

### **1.7. Los principios constitucionales como garantías en la aplicación del derecho.**

Los principios constitucionales entendiéndose como elementos que sostienen la seguridad jurídica en la aplicación y obtención de derechos para las personas se pueden sostener bajo el criterio de Ramiro Ávila cuando manifiesta que: “El principio es una norma ambigua, general y abstracta.” (Ávila, 2009, p. 27).

Entendiéndola bajo el mismo criterio de Ávila por cuanto consta de carácter interpretativo y a partir de este se puede exigir su aplicabilidad; y es aquí desde donde se constituyen los principios como garantías para la aplicación del derecho, es que sin la correcta interpretación en el momento de la aplicación o el irrespeto a estos principios constitucionales se estaría incurriendo en la inconstitucionalidad a través de la cual el acceso a una justicia real y legal se estará vulnerando, acabando con el imperio legal que rige en nuestra sociedad.

### **1.8. Seguridad Jurídica**

#### **1.8.1. Conceptualización.**

Para determinar el concepto de Seguridad Jurídica se debe determinar elementos que permitan definir las manifestaciones de juristas y sus criterios sobre el tema, en ese sentido Atienza (2001) señala: “La seguridad jurídica puede entenderse, en un sentido muy amplio, como la seguridad que nos proporciona el derecho de prever, hasta cierto punto, la conducta humana y las consecuencias de dicha conducta” (p. 114).

Se puede observar que es deber primordial del Estado según el autor anticiparse a los hechos y establecerlos o plasmarlos en una norma puesto que si se incurriera en la actuación o bajo una conducta amoral, esta traería una

consecuencia jurídica para la persona que la incurrió, además se podría manifestar:

La seguridad jurídica, no es otra cosa que la posibilidad que el Estado debe darnos mediante el derecho, de prever los efectos y consecuencias de nuestros actos o de la celebración de los contratos para realizarlos en los términos prescritos en la norma, para que ellos surtan los efectos que deseamos o para tomar las medidas actualizadas para evitar los efectos que no deseamos, y que podrían producirse según la ley.” (García, 2013).

La seguridad jurídica es el deber primordial del Estado el garantizar un espacio integral donde poder desarrollar nuestra vida es decir que el estado deberá garantizar la convivencia entre las personas que habitan un espacio, y para garantizar esto se debe recurrir a positivizar el derecho y más que todo a prever que normas atípicas pueden alterar el sistema de convivencia, el cual fue creado con el ánimo o finalidad de disipar los conflictos sociales, es decir “La expresión “seguridad jurídica” quiere decir entonces que el Estado tiene que velar porque el orden normativo se cumpla a cabalidad en todos aspectos de la vida nacional” (Herrera, 2013)

### **1.8.2. Seguridad jurídica o regulación civil.**

La conceptualización que desarrolle sobre la seguridad jurídica manifiesta que es deber estatal el garantizar o prever que existan conflictos sociales por ignorar la objetividad con la que se puede desarrollar las manifestaciones comunes dentro de una sociedad. Pero en realidad la Seguridad jurídica se convierte como ente garantizador del fiel cumplimiento a la normativa existente en pro del correcto desenvolvimiento social, es decir se positivizó las aspiraciones morales de la sociedad como se manifiesta “El estado liberal será la expresión más pura de la seguridad jurídica, que originalmente se manifiesta a través del ius naturalismo racionalista pero que posteriormente se trasladó al campo positivista con las nociones de sistema y con la tendencia codificadora” (Peces-Barba, 1990, p. 220).

El autor citado en el párrafo anterior señala que la conversión del naturalismo al positivismo esto es a través del punto de inflexión que mantiene estas dos

corrientes, pero estableciéndose ya como letra escrita y de regulación social, surge las preguntas si es un elemento que facilite la convivencia social y así a través de este garantizar el acceso a sus derechos y libertades a todas las personas o si se manifiesta como un punto de control a la vida y plena ejecución del albedrio de todos o lo que es peor aún como una herramienta de sometimiento social?

## **1.9. La Constitución de la República como Garantía en el Ecuador.**

### **1.9.1. Existe seguridad jurídica en el Ecuador.**

Teniendo en cuenta que la Seguridad Jurídica es la manifestación o respuesta del Estado para determinar una convivencia social en equilibrio, y previendo que esto debe estar reglamentado bajo una norma legal, nace la pregunta si en el Ecuador existe Seguridad Jurídica, se puede manifestar que existe una semi-seguridad jurídica o se maneja ese concepto dependiendo de las circunstancias en cual se lo empleará, pues el punto de control o el ente de control con el cual se guían las riendas del país, ha de manifestar por antonomasia que si existe y que se manifiesta diariamente a través del sistema judicial que se encarga de manejar o controlar la convivencia diaria de la ciudadanía, pero este criterio se desvanece cuando las manifestaciones jurídicas, las manifestaciones económicas o las manifestaciones sociales tienden a incidir en la aplicación del derecho.

Es ahí cuando se empiezan faltar a la legalidad y es el Estado que se convierte en el punto de implosión de todas sus tesis de seguridad jurídica pasando a ser un sujeto pasivo, aunque se trate de justificar estas actuaciones a través de la participación de una institución del Estado como lo es el órgano legislativo; y se inicia a tratar de justificar estas actuaciones creando o derogando leyes las cuales no tienen proyección en el tiempo, creando así un caos jurídico, una inseguridad jurídica.

### **1.9.2. ¿El Estado garantiza la seguridad jurídica?**

El Estado como institución integral debe manifestarse como ente de regulación y control de la actuación social de los individuos que coexisten dentro de un determinado espacio terrenal, a través de sus instituciones auxiliares a las cuales les otorga funciones específicas para que desarrolle sus objetivos concretos como manifiesta Burgoa (2003): “El conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previstas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por el summum de sus derechos subjetivos” (p. 498).

Es decir que debe ser el Estado el que garantice todas las condiciones necesarias para la convivencia, esto implica condiciones morales, económicas y sobre todo sociales es decir una seguridad jurídica integral.

El debate recae ahora si está cumpliendo estrictamente el Estado con favorecer estas condiciones, pues no, está en manifiesta evidencia que se ha creado un libertinaje jurídico pues las personas encargadas de crear las normas no cumplen con las condiciones ni requisitos necesarios para poder legislar y es por ello que constantemente se atenta contra la estabilidad jurídica y la proyección de la ley en el tiempo.

### **1.9.3. Cómo funciona la seguridad jurídica.**

La seguridad jurídica funciona con el respeto a las leyes que han sido expedidas por los órganos competentes en el caso de nuestro país por el órgano legislativo, las cuales deben manifestarse en formas clara y que sean o hayan sido creadas con la finalidad de cubrir o reglamentar algún vacío legal o una necesidad jurídica existente, en la Constitución de la Republica de Ecuador del 2008 en el artículo 82 se manifiesta: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

El cumplimiento de las normas existentes y aplicadas estas por las autoridades o administradores de justicia competentes, pero además de esto la aplicación de la seguridad jurídica se manifiesta en la permanencia de estas normas en el tiempo, pues si una norma es reemplaza en un corto periodo esto nos manifiesta que no fueron creadas acorde a la voluntad constitucional la cual nos

demostraba que debían ser de forma clara, ante esto la necesidad de que se reglamente los parámetros para que al momento de expedir una norma no carezca de vacíos o de vicios que puedan afectar su correcta aplicación.

## **CAPITULO II.**

### **METODOLOGÍA.**

Para desarrollar mi trabajo de investigación se utilizó la estructura clásica a seguir en la investigación científica ejerciendo el control de la misma, a fin de encontrar resultados confiables, y dentro de este se logró anotar los siguientes tipos de diseños de investigación para la recolección de la información:

### **2.1. Investigación bibliográfica:**

Se hará referencia a los datos secundarios, que son aquellos que han sido elaborados y se encuentran anexos en libros, revistas, folletos, artículos de prensa, libros pedagógicos etc.

### **2.2. Investigación de campo:**

La Recolección de la información se realizó a través de encuestas, entrevistas, observación directa e indirecta.

## **2.3. MÉTODOS.**

En el desarrollo de esta investigación se aplicarán los diferentes métodos, procedimientos y técnicas que ayudarán a la demostración de los objetivos planteados

### **2.3.1. Método científico:**

Este método nos permitió seguir en forma esquemática el proceso de la investigación, con el que analizamos y determinamos el problema, objetivos, variables, procedimientos estadísticos y la pertinencia de incluir una propuesta a la investigación.

### **2.3.2. Método de observación:**

Consideración que se lo hace para mantener cierta capacidad de basarse en el diagnóstico que aparece en la información primaria que atribuye a un encuestado, este método nos permitió tener una observación directa más abierta del fenómeno identificado.

### **2.3.3. Método inductivo:**

Este método nos permitió realizar un proceso analítico mediante el cual se parte el estudio de casos, hechos o fenómenos para llegar al descubrimiento acerca del problema planteado, para elaborar la justificación y los antecedentes.

### **2.3.4. Método deductivo:**

Dentro del proceso de investigación este método nos permitió estudiar el problema desde sus generalidades para luego establecer las respectivas conclusiones, recomendaciones y llegar a identificar la propuesta de investigación para el establecimiento objeto de nuestro estudio.

### **2.3.5. Método Histórico-Comparado:**

Este método permite el estudio de la evolución del Derecho especialmente un análisis doctrinario y jurídico del encontrar instrumentos, documentos o el producto de un ilícito cometido, no puede considerarse prueba suficiente para calificar la flagrancia en un tercer implicado en relación a la evolución en el tiempo y en relación a la legislación de otros Estados.

### **2.3.6. Método Descriptivo:**

Este método permitirá hacer una observación del problema planteado, para realizar una síntesis actualizada, con la finalidad de cumplir con los objetivos y comprobar la hipótesis.

## **2.4. TÉCNICAS.**

### **2.4.1. Cuantitativa:**

El desarrollo de la investigación concentra las técnicas de recolección de datos cuantitativos obtenidos como es el caso del uso de encuestas o cuestionario, formulada con preguntas abiertas y cerradas. Este cuestionario tiene como objetivo obtener datos relevantes con respecto a las categorías de análisis: trabajo docente, formación recibida, condiciones de trabajo y clima organizacional, recursos, trabajo docente y valores.

### **2.4.2. Cualitativa:**

El proceso de recolección de los datos cualitativos obtenidos a través de la realización de entrevistas a personas conocedoras del Derecho.

## **2.5. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

El instrumento de investigación que contribuirá a la mejor recopilación de información será una encuesta realizada a diez personas conocedoras del derecho, las cuales con su criterio amplio y específico nos ayudaran a contratar de mejor manera la información investigada, además a través de las entrevistas que realizare a cinco personas podremos conseguir nuevos criterios y elementos con los cuales discutiré mi investigación.

### **2.5.1. Participantes**

La población es un conjunto de personas que tienen conocimiento Jurídico, producto de su estudio en esta materia por lo que pueden ser abogados, docentes o estudiantes de la carrera de Derecho, de los cuales se tomara una muestra de diez personas para realizar la encuesta; y una muestra de cinco personas a las cuales realizare la entrevista.

## **CAPITULO III.**

### **RESULTADOS**

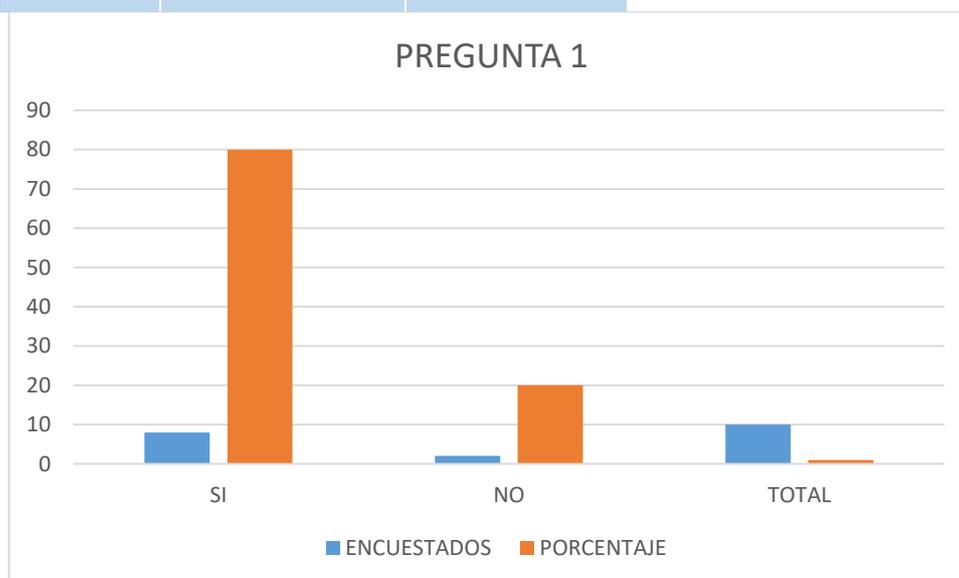
### 3.1. ENCUESTA

Como técnica de investigación a través de la cual se puede recopilar la información necesaria para llegar a una contrastación de los objetivos planteados, para lo cual se ha trabajado con una muestra poblacional de 10 profesionales del Derecho y los cuales ha respondido acorde a sus conocimientos dentro del tema al siguiente cuestionario de preguntas.

#### TABULACIÓN.

##### 1. ¿CONSIDERA USTED QUE EXISTE SEGURIDAD JURÍDICA EN EL ECUADOR?

OPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60
NO	4	40
TOTAL	10	100,00%



En esta primera pregunta de los diez profesionales encuestados seis han respondido afirmativamente acerca de si existe seguridad jurídica en el Ecuador, constituyéndose estos el 60% y 4 encuestados han manifestado que no, representando el 40%, siendo las respuestas manifestadas por los encuestados las siguientes:

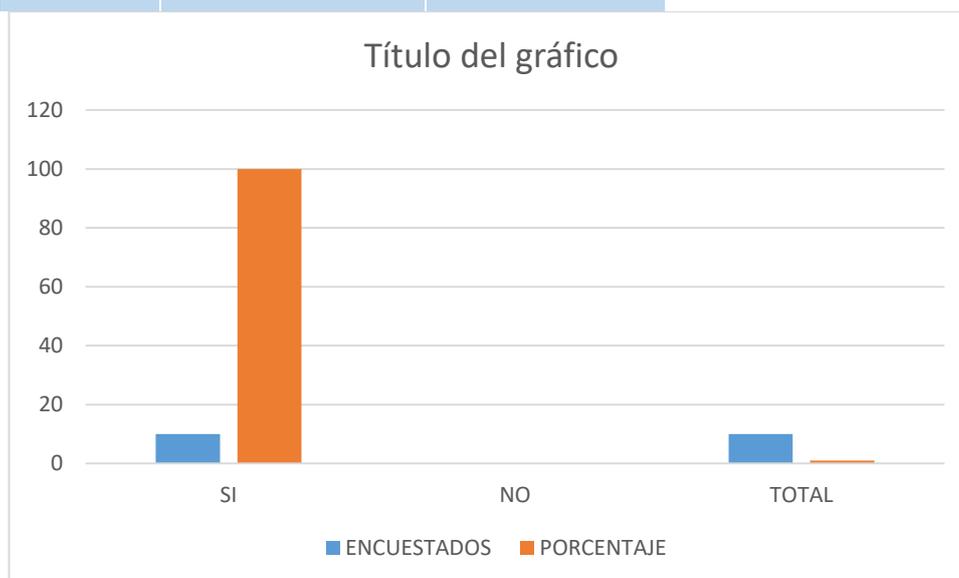
1. Si. Porque todas las formas de administración de justicia que tenemos actualmente vigentes conllevan a seguir y hacer respetar lo que establece nuestra legislación, respetando los principios fundamentales de cada ser humano que se somete a esta.

2. Si. Porque el estado como administrador de la estabilidad jurídica de un país, manifiesta su voluntad haciendo respetar las normas creadas para la convivencia ciudadana, y esta administración se la ejerce a través de las distintas instituciones creadas para ello
3. Si. Porque manifestando la seguridad jurídica como la estabilidad de las leyes dentro del respeto a ellas, el estado manifiesta sus esfuerzos en que la legislación vigente sea aplicada en beneficio de los ciudadanos, respetando los principios fundamentales que nos cobijan a todos.
4. No. Porque el estado debería garantizar que se cumpla con las garantías y derechos establecidos en la norma suprema y al cumplir con esta se estaría actuando en derecho, pero no el estado actualmente pasa por sobre las leyes y manipula estas a su conveniencia y es por ello que constantemente están cambiando las leyes pues las están adecuando a sus conveniencias y así tener las facilidades para obtener el poder absoluto.
5. Si. Porque se cumple con las disposiciones legales de una manera enmarcada a las normas constitucionales y respeto a los diferentes tratados internacionales con los que ha suscrito el país.
6. No. Porque actualmente se manipula la justicia a las finalidades y necesidades que tiene el gobierno de turno y no al estricto funcionamiento y respeto del aparato jurídico.
7. No. Porque las normas no perduran en el tiempo, se está constantemente cambiando las leyes, creando inestabilidad.
8. Si. Porque las leyes se mantienen en completo respeto a lo que manifiesta la Constitución de la Republica como norma suprema y se actúa conforme a los planteamientos de los convenios internacionales, haciendo del Ecuador un país con respeto y garantizando la seguridad jurídica.
9. Si. Porque en nuestro país existe cumplimiento pleno a lo que establece nuestra legislación y las instituciones encargadas de cumplir y hacer cumplir la ley funcionan de una manera independiente, garantizando con esto la seguridad jurídica.
10. No. Porque las leyes son manipuladas y sometidas a las necesidades que tienen los que están en el poder y acorde se crean las necesidades del gobierno

las leyes son cambiadas para encubrir el desorden que existe a la hora de gobernar.

## 2. ¿CONSIDERA USTED QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA DETERMINA LA ESTABILIDAD SOCIAL DE UN ESTADO?

OPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	<b>10</b>	<b>100,00%</b>



En la segunda pregunta los encuestados manifiestan por unanimidad que la seguridad jurídica determina la estabilidad social de un Estado, constituyéndose el 100% de los encuestados, manifestando como argumento a la pregunta lo siguiente:

1. Si. Porque un estado depende del aparataje jurídico establecido en sus leyes para que pueda garantizar una tranquilidad, una estabilidad social, esta es lograda cuando el estado cumple con todas sus obligaciones y brinda el efectivo cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.
2. Si. Porque la seguridad jurídica justamente va enmarcada en ese cumplimiento a las leyes y normas con la finalidad de lograr una convivencia tranquila y que todos los derechos que tiene la sociedad sean ejercidos.
3. Si. Porque el cumplimiento de las leyes hacen que exista tranquilidad y estabilidad social.

4. Si. Porque en un estado social de derechos solo el cumplimiento de las normas y leyes contribuyen a que pueda existir estabilidad social, la cual es la finalidad de la creación de normas y leyes pues caso contrario si no se respetaran estas la convivencia seria inexistente y todo sería un caos.

5. Si. Porque la seguridad jurídica determina el hecho de que todos los ciudadanos puedan acceder y hacer valer sus derechos fundamentales.

6. Si. Porque en un estado constitucionalmente regido, siempre va a manifestar que el respeto a las leyes constituyéndose estas como seguridad jurídica, podrá establecer estabilidad ante la administración gubernamental y esta a su vez creas estabilidad social.

7. Si. Porque la estabilidad social depende del respeto que se le brinde a las leyes establecidas y si en un estado se pasa por alto a la legislación se creara el caos.

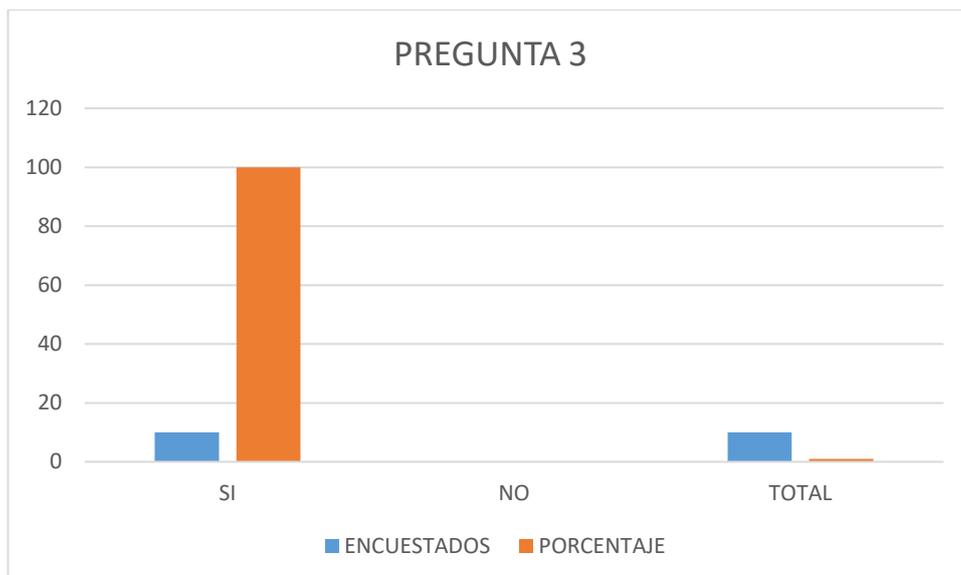
8. Si. Porque la seguridad jurídica surge ante la necesidad de establecer leyes con las cuales se pueda armonizar una convivencia satisfactoria y se maneje el orden, a la hora de convivir un grupo de personas y que todas tengas las mismas oportunidades.

9. Si. Porque la estabilidad social solamente se logra cuando en un estado todos sus ciudadanos son respetuosos a las leyes creadas para el correcto acceso a la justicia y a la obtención de sus derechos y garantías fundamentales.

10. Si. Porque la seguridad jurídica se la entiende como el respeto que existe a la normativa legal que existe en un país, y toda normativa surge con el carácter establecer orden, por lo que si no se respetara las leyes surgiría una sociedad desordenada y por consiguiente no se podría convivir es decir existiría una inestabilidad social.

### **3. ¿CONSIDERA USTED QUE EL DESARROLLO DE UN ESTADO DEPENDE DE LA SEGURIDAD JURÍDICA?**

<b>OPCION</b>	<b>ENCUESTADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	10	100
NO	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100,00%</b>



En la tercera pregunta acerca de que si la seguridad jurídica garantiza el desarrollo de un estado, los encuestados ha manifestado afirmativamente el 100% que sí, siendo las respuestas sustentadas de la siguiente manera:

1. Si. Porque el estado a través de sus distintas funciones crea espacios a través de los cuales desarrollarse, entre ellos se encuentra el poder legislativo con la creación de leyes que permitan la inversión en los distintos campos obteniendo así ingresos con los cuales cumplir con los diferentes objetivos que tiene un país.
2. Si. Porque si existe seguridad jurídica las inversiones de otros lados pueden capitalizarse en el país y eso traerá ingresos con los cuales el estado puede invertir y el país ira desarrollándose.
3. Si. Porque la seguridad jurídica permite que se extiendan los campos de inversión y ya no existe temor de que sus inversiones se van a ver afectadas por las decisiones que crean inestabilidad.
4. Si. Porque la correcta aplicación de la legislación puede abrir nuevas fuentes de desarrollo como por ejemplo el paso que se ha dado para el cambio de la matriz productiva, esto se logró gracias a la nueva constitución, la cual expandió la seguridad jurídica.
5. Si. Porque para materia de desarrollo se debe tomar como primer aspecto el ingreso de capital y este solo podrá ser aceptable bajo condiciones de inversión y para que la inversión exista se debe garantizar estabilidad en todos los aspectos especialmente en el aspecto jurídico.

6. Si. Porque la seguridad jurídica garantizara la sustentabilidad del ejercicio de sus actividades, disminuyendo considerablemente sus riesgos de perdida.

7. Si. Porque la seguridad jurídica garantiza el respeto jurídico a las actividades que van a realizar los inversionistas.

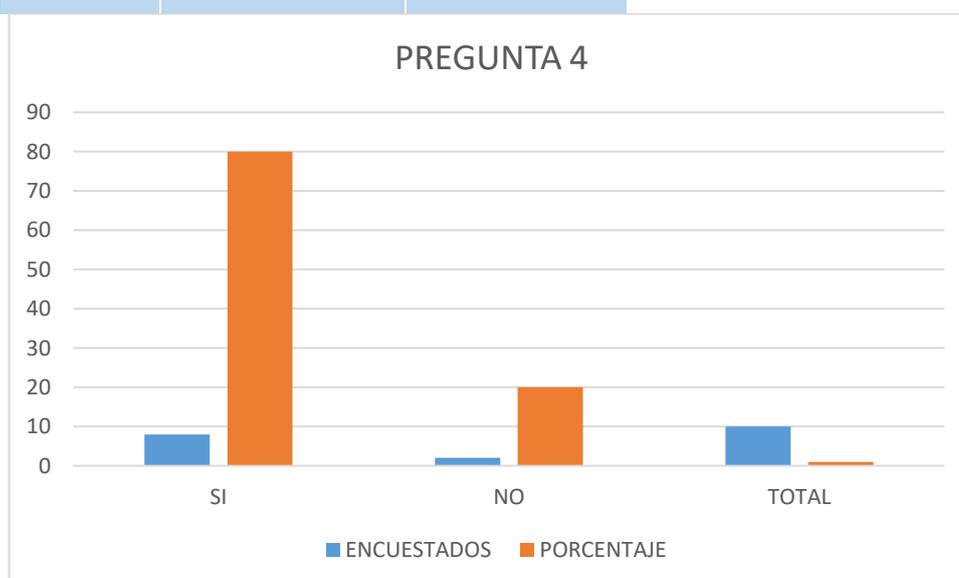
8. Si. Porque si existe seguridad jurídica, los inversionistas pueden ver que el país, es un lugar en el cual podrán estar tranquilos y que sus inversiones no correrán riesgos en el aspecto jurídico.

9. Si. Porque al legislarse correctamente en materia de desarrollo el país creara fuentes de inversión las cuales al existir seguridad jurídica representan mínimo peligro de fracaso en sus inversiones.

10. Si. Porque si proyectamos una imagen de seguridad jurídica nadie se negara a participar en inversiones en el país, puesto que la seguridad jurídica representa para ellos que no existirá riesgo en sus inversiones, y podrán ejercer sus actividades sin preocupaciones.

**4. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL RESPETO A LAS LEYES Y SU PROYECCION EN EL TIEMPO SE MANIFIESTA LA SEGURIDAD JURIDICA?**

OPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	<b>10</b>	<b>100,00%</b>



En la cuarta pregunta acerca de que si la seguridad jurídica se manifiesta en el respeto a las leyes y su proyección en el tiempo todos los encuestados manifestaron su respuesta de manera afirmativa, constituyéndose en el 100%, aduciendo como respuesta lo siguiente:

1. Si. Porque si en un estado no se respeta la leyes que han sido creadas para la correcta convivencia y deben estas ser respetadas y proyectarse adecuadamente en el tiempo, porque solo así se garantiza el acceso a una seguridad jurídica es decir que estas no estén constantemente alterando el orden con el que se esta viviendo.

2. Si. Porque la seguridad jurídica se ve representadas de esa forma en el respeto absoluto al contenido de las leyes y su proyección especialmente en el tiempo.

3. Si. Porque solo con el respeto a la ley y su permanencia en el tiempo garantiza una estabilidad en el ordenamiento jurídico y manifiesta control social.

4. Si. Porque la correcta seguridad social se ve manifestada con el respeto a las leyes que han sido expedidas pensando en ejercer legislación sobre ciertos aspectos que estén causando caos social y aún más su permanecía en el tiempo garantizan tranquilidad de que las cosas van marchando bien.

5. Si. Porque a través del respeto de las leyes y su proyección en el tiempo se manifiesta el respeto a las normas de convivencia que existen en un grupo de individuos o en un estado constituido, la estabilidad de su ordenamiento jurídico ejerce el carácter de seguridad.

6. Si. Porque las normas y leyes deben manifestarse sobre los aspectos que estén afectando a la sociedad y si una ley cumple con su rol de control garantiza seguridad.

7. Si. Porque solo así se podrá garantizar el acceso a los derechos fundamentales que tiene cada ser humano y a través de ellos pueda acceder a vivir en un ambiente pacífico y estable.

8. Si. Porque se entiende que el cumplimiento a la ley nos permite la convivencia en sociedad y que estas leyes tengan una permanecía en el tiempo garantiza la estabilidad social.

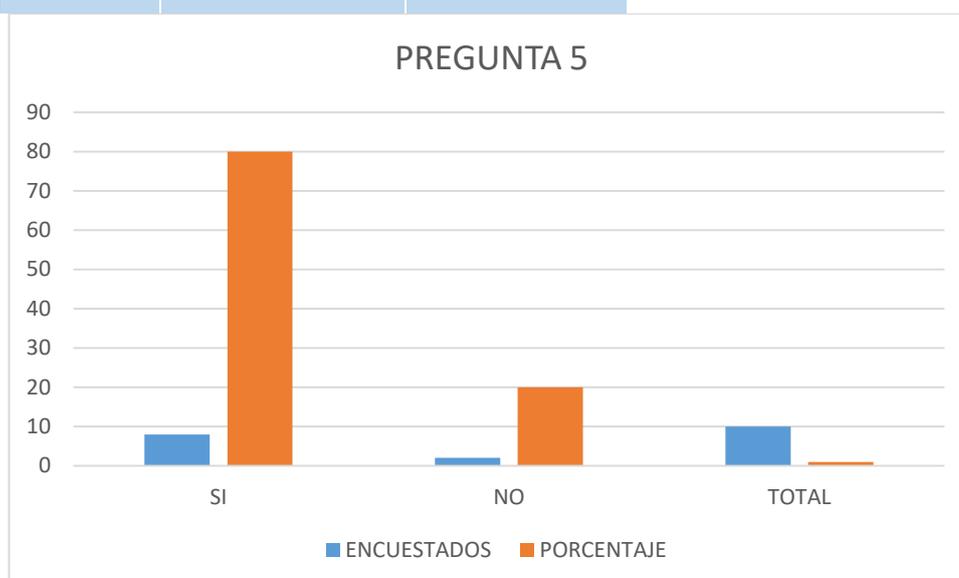
9. Si. Porque es la única manera que se tiene la población civil de protegerse ante una institución tan poderosa como lo es el estado, y solo respetando las

leyes de ambas parte se podrá lograr una convivencia pacífica y enmarcada en el respeto del ser humano.

10. Si. Porque la legislación es creada con la idea fundamental de regular de una forma completa un estado y si estas se mantienen realizando constantes cambios no se podrá desarrollar al no haber estabilidad jurídica.

**5. ¿CONSIDERA USTED QUE LA GARANTÍA FUNDAMENTAL PARA LA EXISTENCIA DE SEGURIDAD JURÍDICA ES LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA?**

OPCION	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	80
NO	2	20
TOTAL	<b>10</b>	<b>100,00%</b>



En la última pregunta de la encuesta realizada se manifiesta si la Constitución de la Republica es la garantía fundamental para que exista seguridad jurídica en el país, ocho de las diez personas encuestadas han manifestados que sí y dos han manifestado que no siendo sus argumentos los siguientes:

1. Si. Porque la Constitución como norma suprema es la manifiesta la voluntad soberana de una nación y en ella se encuentran establecidas las garantías necesarias para brindar estabilidad sobre todo jurídica a un país, y es de ella que

se desprenden los derechos y garantías fundamentales para la aplicación en otras leyes de menor jerarquía.

2. Si. Porque la Constitución como norma fundamental establece las garantías necesarias para que se mantenga la seguridad jurídica y no afecte derechos en ella establecidos.

3. Si. Porque es la ley suprema y todo los aspectos jurídicos están sometidos a ella, no se puede actuar al margen de ella, es decir el estricto respeto a la constitución brinda seguridad jurídica.

4. No. Porque la Constitución de la Republica siempre es vulnerada por el poder que ejerza un gobierno y más bien es el poder político quien representa el aparataje legal de un estado.

5. Si. Porque la seguridad jurídica esta manifestada en nuestra Constitución de la Republica y representada como garantía fundamental en el actuar jurídico del país.

6. Si. Porque el respeto a la norma fundamental es el respeto a las leyes supletorias, y cuando existe una norma suprema se mantiene el respeto por ella, y en el caso de nuestro país en ella se garantiza el respeto a la seguridad jurídica.

7. No. Porque la seguridad jurídica ante todo se manifiesta por el gobierno que la ejerza en los casos de gobiernos autoritarios son ellos lo que dictan y manejan las leyes, por el contrario los gobiernos democráticos se manifiestan bajo el actuar legal existente.

8. Si. Porque la seguridad jurídica debe encontrar englobada ante la necesidad de construcción de desarrollo de una sociedad y esta solo se logra teniendo un marco jurídico estable, donde las leyes sean aplicadas conforme a las necesidades generales y no de las necesidades de ciertos sectores.

9. Si. Porque la Constitución manifiesta como norma suprema de una nación establece las normas con las que se ha de regir el país y contendrá las garantías necesarias para que exista la seguridad jurídica dentro de su competencia.

10. Si. Porque para una correcta aplicación y respeto a las leyes, se necesita que la norma suprema en el caso de nuestro país la constitución de la Republica tenga un carácter garantista, brindado a través de estos la seguridad para el correcto desempeño de la legislación.

### **3.2. ENTREVISTA.**

Continuando con la investigación de campo, se desarrolló una entrevista a tres reconocidos profesionales del derecho, los cuales respondieron a un cuestionario de tres preguntas aportando material para poder comprobar los objetivos trazados, respecto de si la Constitución de la República del Ecuador constituye una garantía para el respeto al debido proceso como tema de tesis.

A continuación se transcriben las tres entrevistas obtenidas a estos profesionales del derecho:

#### **Entrevista N°1**

Fecha: 26 de julio de 2016

Entrevistador: Washington Campoverde

Entrevistado: Ab. Ramiro Montaña

Sexo: Hombre.

Residencia: Loja.

#### **1. ¿CUAL ES SU CRITERIO ACERCA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA?**

La seguridad jurídica es un principio establecido en la Constitución de la Republica que se ejecuta a través del poder judicial reconociendo la normativa nacional como los tratados y convenios internacionales reconocidos por el estado ecuatoriano.

#### **2. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR EXISTE SEGURIDAD JURÍDICA?**

Tomando en cuenta que la seguridad jurídica se compone de principios de igualdad, de imparcialidad y de equidad, considero que en determinados casos si existe seguridad jurídica, determinados casos que se encuentran inmersos altos funcionarios del estado me parece que no existe seguridad jurídica ya que hay injerencia del poder central o de quienes se encuentran al mando del poder ejecutivo, en determinados casos existe también persecución a través de los

órganos de poder fundamentalmente a grupos que hacen oposición o no están de acuerdo de las políticas que el estado maneja para el control social.

### **3. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA GARANTIZA SEGURIDAD JURÍDICA?**

No considero, ya que actualmente tenemos aprobada y en vigencia la Constitución de la Republica y eso en ningún momento nos ha garantizado tener una seguridad jurídica, más bien considero que a quien corresponde ejecutar el principio de seguridad jurídica es a quienes conforman el poder judicial.

#### **Entrevista N°2**

Fecha: 28 de julio de 2016

Entrevistador: Washington Campoverde

Entrevistado: Ab. Guillermo Luzuriaga Valdivieso

Sexo: Hombre.

Residencia: Loja

### **1. ¿CUAL ES SU CRITERIO ACERCA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA?**

La seguridad jurídica es algo fundamental para que la institucionalidad de un país no se vea afectada, la seguridad jurídica permite tener la estabilidad que se necesita para que las personas que habitan en un país sepan que está prohibido, penado, permitido por el poder público.

### **2. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR EXISTE SEGURIDAD JURÍDICA?**

La seguridad jurídica es el cumplimiento de lo que está señalado en la Constitución de la República del Ecuador, sirve además para resolver aquellos conflictos que pueden darse entre las personas que forman parte de un Estado, en ese sentido podría decir que si efectivamente en el Ecuador tenemos una seguridad jurídica, no total quizá pero sí que se viene cumpliendo con normalidad y que por lo menos aquellos conflictos que existen entre las personas se han podido resolver.

Lamentablemente no se puede decir que es algo total por que se tiene una asamblea que crea normas casi todos los días y que mucha de las veces cambia el papel que tiene como estado y se irrespeta un tanto la Constitución, pero de manera digamos general se podría decir que sí.

### **3. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA GARANTIZA SEGURIDAD JURÍDICA?**

El art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala “ que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, de tal manera que el objetivo de la seguridad jurídica es la base del estado constitucional de derechos y justicia, porque en ella se construye la posibilidad de libertad y justicia” en ese sentido está más que determinado en la Constitución esa seguridad jurídica.

#### **Entrevista N°3**

Fecha: 4 de agosto de 2016

Entrevistador: Washington Campoverde

Entrevistado: Ab. Juan Pablo Guerrero

Sexo: Hombre.

Residencia: Loja

#### **1. ¿CUAL ES SU CRITERIO ACERCA DE LA SEGURIDAD JURÍDICA?**

La seguridad, el principio de la seguridad jurídica es un principio fundamental sobre el cual se sienta la confianza ciudadana dentro de un estado, dado que el principio de seguridad jurídica tiene un efecto horizontal, es decir asegura la previsibilidad del derecho, es decir la obligación de la aplicación normativa por parte de todas la autoridades públicas es que guardo o limita de cierta forma la arbitrariedad del estado y que a través de la seguridad jurídica se garantizan más derechos, permiten desarrollar la seguridad jurídica de más derechos ejemplo libertad, derecho a la vida, derecho a la vivienda, todo derecho debe estar asegurado, el principio a la seguridad jurídica tiene ese efecto horizontal de asegurar a todos los derechos e inclusive de desarrollarlos.

## **2. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR EXISTE SEGURIDAD JURÍDICA?**

En esta pregunta hay que hacer dos puntualizaciones, la primera la formal, si nos vamos por el ámbito formal si existe seguridad jurídica la constitución la reconoce, existiría desde ese sentido no habría más que argumentar.

Pero el ámbito que nos interesa para contestar la pregunta si existe seguridad jurídica es un ámbito práctico, que es la segunda puntualización es decir en lo material, en lo material hablar o definir que existe seguridad jurídica merita ir al caso concreto depende de que tipos de derechos estamos revisando en los cuales existe seguridad jurídica, si partimos de una forma general, quizás a criterio personal diría que no lo existe, pero tu tendrías que precisar a mi criterio no existe seguridad jurídica en control de constitucionalidad, pues en Ecuador se han reconocido dos tipos de controles de constitucionalidad y sin embargo a través de sentencia la Corte Constitucionalidad, se ha decantado por un tipo de control concentrado que se denomina, entonces si ese ejemplo podemos tomar para poder explicar si existe o no seguridad jurídica, tengo que decir a mi criterio que no lo hay.

## **3. ¿CONSIDERA USTED QUE EN EL ECUADOR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA GARANTIZA SEGURIDAD JURÍDICA?**

A la última pregunta claro que existe, la Constitución reconoce la seguridad jurídica lo ha hecho lo desarrolla, la Corte Constitucional inclusive a desarrollado este principio estableciendo cuales son las garantías o cual es el ámbito que implica este derecho, pero como manifiesto el ámbito práctico es distinto y que en el caso concreto ha sido evidente que se ha pasado por alto la seguridad jurídica, no se ha respetado este principio y con el evidentemente todos los derechos que se puede asegurar.

## CONCLUSIONES

- La Constitución se manifiesta como la esencia de un Estado pues se manifiesta en ella la voluntad soberana de sus ciudadanos, con la cual se reúne el conjunto de normas y leyes, que posteriormente brindaran coherencia y valides a los órganos judiciales forman parte del Estado, y con los cuales se prevé garantizar la convivencia ciudadana.
- La Constitución de la Republica de Ecuador es la norma suprema, con la cual se constituye un país de derechos y justicia social, enmarcada en que prime ante todo los derechos para el ser humano garantizando, los derechos fundamentales como la vida, la libertad e igualdad, y siendo esta de estricta y primaria aplicación.
- Los Principios Constitucionales expresamente deben exteriorizar a modo de conocimientos lógicos e imperiosos, para los cuales el sistema de aplicación debe ser manifiesto para todos los sectores que forman parte del Estado, es por ello que su método de acceso y cumplimiento debe ser de obediencia universal y quien lo impulse obligatoriamente es decir de oficio debe ser el estado en observancia a las necesidades de sus habitantes.
- Los principios fundamentales para ejercer y tener acceso a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Republica, se manifiestan en orden de aplicación pues todos deben concatenada mente permitir el acceso a las normas fundamentales es decir empezando desde el principio de jerarquía jurídica esto enmarcado en respeto a la norma suprema, principio de igualdad, principio de universalidad y el principio de legalidad, siendo estos los encargados que lo esencial de la norma sea aplicado.
- La seguridad jurídica se manifiesta en el respeto al sistema legal establecido a través del sistema positivista que rige en nuestra nación es

decir que el estado deberá garantizar la convivencia entre las personas que habitan un espacio, y para garantizar esto se debe recurrir a positivizar el derecho y más que todo a prever que normas fuera del sistema legal nuestro pueden alterar los regímenes de armonía, los mismos que fueron creados con la puntualidad de disipar conflictos sociales.

- En nuestro país el estado si garantiza la seguridad jurídica puesto que manifiesta y determina, el sistema legal de tal forma que positivista todo el actuar tanto de la población civil como el del estado, de esta manera concentrando un poder de manera horizontal es decir el estado no puede manifestar voluntad fuera de las normas ya establecidas por la cámara de legisladores la cual ha sido elegida por la población civil.

## **RECOMENDACIONES**

- Si bien la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la seguridad jurídica en su artículo 82, con respecto al respeto de la normativa legal y a la claridad con las cuales estas deben ser expedidas, no hace efecto a la permanencia que estas deben tener en el tiempo, pues si en un país se están cambiando permanentemente las leyes -de paso hace caer en cuanta que no ha sido expedidas de forma clara- no se puede hablar de seguridad jurídica porque se está creando zozobra social, y en la práctica se manifiesta así.

## BIBLIOGRAFÍA

1. *RECASÉNS SICHES Luis. Panorama del Pensamiento Jurídico en el Siglo XX, Tomo I. Ed. Porrúa. P. 506. México, 1963.*
2. *ARNAIZ AMIGO Aurora. Estructura del Estado. Ed. Mc Graw Hill. Cuarta edición. P 137. México, 2003.*
3. *Zavala Egas Jorge, Derecho Constitucional, Editorial Edino 1999. tomo I.*
4. *Quiroga Lavie, Curso de Derecho Constitucional, Editorial Depalma 1985. Buenos Aires.*
5. *Ayala Mora Enrique, Resumen de la Historia de Ecuador, tercera edición, corporación editora nacional, 2008.*
6. *Muñoz Jaramillo Francisco, Análisis a la Nueva Constitución, Primera edición ILDIS, Quito-Ecuador, 2008.*
7. *Ávila Santamaría Ramiro, Anuario de derecho constitucional latinoamericano Año XV, Del Estado legal al Estado Constitucional de Derechos y Justicia Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2009.*
8. *Ávila Ramiro, Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano, INREDH, Imprenta Cotopaxi, Primera Edición, 2009.*
9. *Balaguer Callejón Francisco, Manual de Derecho Constitucional, Volumen I, octava Edición, Editorial Tecnos, 2013.*
10. *Islas Montes Roberto, Anuario de derecho constitucional latinoamericano Año XV, Sobre el Principio de Legalidad, Del Estado legal al Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Montevideo, Konrad Adenauer Stiftung, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2009..*
11. *Córdova Vinuesa Paul, Derecho procesal Constitucional, 2016.*
12. *Ávila Ramiro, Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano, INREDH, Imprenta Cotopaxi, Primera Edición, 2009.*

13. Manuel Atienza, *El Sentido del Derecho*, Editorial Ariel, Barcelona-España 2001.
14. Peces-Barba Martínez, *Anuario de derechos humanos, La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho*, nº 6, 1990.
15. Ignacio Burgoa, *Las Garantías Individuales*, editorial Porrúa, 1954.
16. *Constitución de la Republica de Ecuador*, art. 82, 2008.

### **Webgrafía.**

1. Pérez Efraín, *Economía y Desarrollo*.  
[www.estade.org/.../Economía%20y%20Desarrollo%20en%20la%20Constitucion%202](http://www.estade.org/.../Economía%20y%20Desarrollo%20en%20la%20Constitucion%202)
2. Palacios Morillo Vinicio, *Estado Social de Derecho y Estado Constitucional de Derechos*, 2014.  
[www.issuu.com/la\\_hora/docs/revista\\_judicial\\_11\\_de\\_marzo\\_2014](http://www.issuu.com/la_hora/docs/revista_judicial_11_de_marzo_2014)
3. García Falconí Jose, *Principios Constitucionales Fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano*, 2005.  
[www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2005/11/24/principios-constitucionales-fundamentales-del-derecho-procesal-ecuatoriano](http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2005/11/24/principios-constitucionales-fundamentales-del-derecho-procesal-ecuatoriano)
4. Ruiz Alfonso Miguel, *El principio de Jerarquía Normativa*.  
[www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79380.pdf](http://www.dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/79380.pdf)
5. Ronconi Liliana y Vita Leticia, *El Principio de Igualdad en la Enseñanza del Derecho Constitucional*, 2012.  
[www.academia.edu/14127706/El\\_principio\\_de\\_igualdad\\_en\\_la\\_ense%C3%B1anza\\_del\\_Derecho\\_Constitucional](http://www.academia.edu/14127706/El_principio_de_igualdad_en_la_ense%C3%B1anza_del_Derecho_Constitucional)
6. Vázquez Luis Daniel, *El Principio de Universalidad, Interdependencia, Progresividad, Apuntes para su Aplicación*.  
<http://corteidh.or.cr/tablas/r29011.pdf>.

7. *Ramiro García Falconí, El Derecho Constitucional a la seguridad Jurídica, artículo publicado en Derecho Ecuador, 2013.*

[www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=34585](http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=34585)

8. *Carlos Herrera, XV fragmento del libro inédito "Apuntes sobre la Sociedad Abierta", 2013.*

[www.opinioneideas.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1170:el-concepto-qseguridad-juridicaq-&catid=56:filosofia-politica-&Itemid=61](http://www.opinioneideas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1170:el-concepto-qseguridad-juridicaq-&catid=56:filosofia-politica-&Itemid=61)

9. *Dr. Víctor Vacca González MSc.*

*DERECHO CONSTITUCIONAL.EL ROL DEL JUEZ EN EL NUEVO MODELO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO.*

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/concursojuecesnotarios/materialdeapoyo/DERECHO%20CONSTITUCIONAL%20Dr.%20Victor%20Vacca.pdf>